



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657-2013-MPH/A

Ayacucho, **18 OCT. 2013**

VISTO:

El Informe N° 831-2013-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 05 de la obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho y la Opinión Legal N° 265 de fecha 18 de octubre del 2013, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

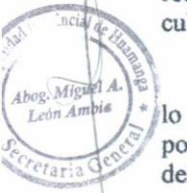
Que, se advierte que mediante Contrato N° 127-2012-MPH/GM de fecha 27 de diciembre del 2012, se suscribió el contrato para la ejecución la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho, Con la empresa CONSORCIO ANDAMARCA, conformado por la empresa CHACON CONTRATISTAS GENERALES S.A y BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO, por el monto contractual que asciende a la suma de S/. 4' 076,433.92 a todo costo, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguientes previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases; en ese orden de ideas, mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2013-MPH/A de fecha 02 de agosto del 2013, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendario, del 23 de julio del 2013 al 11 de agosto del 2013, Mediante Resolución de Alcaldía N° 564-2013-MPH/A de fecha 26-08-2013, se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por 40 días calendario, del 12-08-2013 al 20-09-2013 y Mediante Resolución de Alcaldía N° 641-2013-MPH/A de fecha 30-09-2013, se aprueba la ampliación de plazo N° 04, por 18 días calendario, del 21-09-2013 al 08-10-2013;

Que, mediante Carta N° 064-2013/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 03 de octubre del 2013, el ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, residente de obra mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana en la Ciudad de Ayacucho, solicita la ampliación de plazo N° 05 por motivo del retraso no atribuible al contratista en llegar a un acuerdo para la servidumbre de paso con el propietario del terreno ubicado en la quebrada Allapata Río Alameda que cruza la línea de conducción proyectada, después de 47 días de arribar a un acuerdo la entidad con el perjudicado recién nos cede el paso para recién trabajar este perjuicio le trajo retraso, por lo que solicita una ampliación de 20 días calendario para culminará con los trabajos de obra;

Que, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen /a ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y / o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo el Artículo 201 del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, mediante Informe N° 011-2013-MPH/SUP-HLOA de fecha 04 de octubre del 2013, del Ing. Hernán Laureano Olaya Avilés Jefe de Supervisión de la obra, concluye que luego de analizar la causal invocada por el contratista opina técnicamente favorable por 20 días la ampliación de plazo N° 05, se culminará el empalme de la línea de conducción en el tramo autorizado por derecho de servidumbre progresivas 1+750 al 1+840 predio con título de propiedad P11002481 COFOPRI, con ello se realizará la prueba de funcionamiento integral de la línea de conducción, prueba de funcionamiento del reservorio construido en el presente proyecto "Reservorio San Joaquín", prueba de funcionamiento de la tinca matriz y de la red de distribución, los trabajos autorizados por el derecho de servidumbre son: excavación de Zanjas en predio P11002481 COFOPRI, Colocación de cama de Apoyo, tendido de tubería profundidad 1.20 m. a 1.50 m, relleno y compactado de Zanjas y limpieza de las zonas de trabajo;

Que, mediante el Informe N° 831-2013-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 05 de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho, Por 12 días calendarios, con el sustento que la ampliación de plazo se rige por el numeral 1, ya que se tiene atrasos en la ejecución de trabajos en tramos 1+750 al 1+840 de la línea de conducción, en la demora en establecer paso de servidumbre en dicho tramo por ser propiedad privada, por tanto, emite Opinión favorable a la ampliación de plazo desde el 09 de octubre al 20 de octubre del 2013;

Que, en tal sentido, el presente caso estaría encuadrado en el artículo 2000 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, Inc. 1) Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, circunstancia que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; además se ha registrado en el cuaderno de obra asiento N° 247Y 248 de la ocurrencia de la obra el cual es motivo de ampliación de plazo, por tanto procede la ampliación de plazo N° 05 de la obra: Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho Por 12 días calendarios de concluido el plazo contractual;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de ampliación del plazo N° 05 de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho. Por 12 días calendarios, del 09 de octubre del 2013 al 20 de octubre del 2013, solicitada por el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consorcio Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 05 en la ejecución de la presente obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Consorcio Andamarca y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUERO
 ALCALDE

